



Escuela Nacional del  
**Ministerio Público**  
Instituto de Educación Superior



**CEJA · JSCA**  
Centro de Estudios de Justicia de las Américas  
— Justice Studies Center of the Americas —



Escuela Nacional del  
**Ministerio Público**  
Instituto de Educación Superior



**CEJA · JSCA**  
Centro de Estudios de Justicia de las Américas  
— Justice Studies Center of the Americas —

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ACADÉMICA, ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (IES-ENMP) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS (CEJA).**

**25 de marzo de 2021**

*Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana y Ciudad de Santiago, Chile.*

*sub*

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ACADÉMICA, ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (IES-ENMP) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS (CEJA).**

**ENTRE:**

El Instituto de Educación Superior, **ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**, entidad de Derecho Público, creada mediante el Decreto No. 514-02, de fecha 03 de julio del año 2002, emitido por el Poder Ejecutivo, adscrita a la Procuraduría General de la República, y por la ley 133-11, orgánica del Ministerio Público que describe sus funciones y categoría, con su sede en la calle Socorro Sánchez No. 156, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rectora, Magistrada **MARIEN MONTERO BEARD**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1379293-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual en lo adelante, y para los fines del presente acuerdo se denominará "**IES-ENMP**"; y

De la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**, Organismo Internacional del Sistema Interamericano de la Organización de Estados Americanos, creado con fecha 15 de noviembre de 1999 mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99) de la Asamblea General de la OEA, que aprobó sus estatutos, con acuerdo de sede otorgado por el Estado de Chile, R.U.T. N° 69.506.700-3, en adelante indistintamente CEJA, debidamente representado por su Director Ejecutivo don **JAIME ARELLANO QUINTANA**, R.U.T. N° 6.941.061-8, chileno, mayor de edad, casado, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rodó N° 1950, comuna de Providencia, República de Chile.

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo cuando fueren designados conjuntamente el, **IES-ENMP** y el **CEJA**, se denominarán como "**LAS PARTES**".

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** Que **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, (IES-ENMP)**, fue creado mediante el Decreto No. 514-02, de fecha 03 de julio del año 2002, emitido por el Poder Ejecutivo, adscrita a la Procuraduría General de la República, la cual tiene a su cargo la capacitación de los integrantes del Ministerio Público en servicio y la formación de los aspirantes a ingresar a esta función.

  
J.A.

**POR CUANTO:** Que **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, (IES-ENMP)** es una institución de educación superior especializada, reconocido como tal mediante la Resolución núm. 23-2016 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), del 23 de noviembre de 2016; con nuestra base legal en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, Art. 61, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011, dedicada a la formación y capacitación de los miembros del Ministerio Público y a su personal administrativo, técnico y de apoyo.

**POR CUANTO:** Que el **IES-ENMP** tiene como visión ser una institución de educación superior especializada, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y su espíritu de vanguardia en la formación integral de los servidores del Ministerio Público, al servicio de la sociedad.

**POR CUANTO:** Que el **IES-ENMP** tiene como misión formar y capacitar a los miembros del Ministerio Público, egresando un capital humano confiable y garante del Estado de derecho, a través del diseño y desarrollo de acciones educativas que los doten de los conocimientos y competencias para desarrollar sus funciones con eficiencia y eficacia, bajo los preceptos éticos del Servidor Público.

**POR CUANTO:** Que el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)**, fue creado con fecha 15 de noviembre de 1999 y mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99), la Asamblea General de la OEA aprobó los estatutos del CEJA;

**POR CUANTO:** Que con fecha 15 de noviembre de 1999, fue designado por el Consejo Permanente, por delegación expresa de la Asamblea General (AG/RES.2 (XXVI-E/99), el Consejo Directivo del CEJA;

**POR CUANTO:** Que el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)**, tiene como misión apoyar los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en las Américas;

**POR CUANTO:** Que el Consejo Directivo de **(CEJA)**, recomendó establecer la sede de dicho Centro en Santiago de Chile, a través de una Resolución de fecha 25 de febrero de 2000;

**POR CUANTO:** Que la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales, III REMJA, celebrada en San José de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo de 2000, aprobó dicha recomendación en orden a establecer la sede del referido Centro en Santiago de Chile;

**POR CUANTO:** Que con fecha 22 de enero de 2001 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el CEJA, relativo al establecimiento de la sede del mencionado Centro en Santiago de Chile, acuerdo que fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en oficio N° 3857, de 18 de julio de 2002, de la Honorable

*Em*

*Julio J.A.*

Cámara de Diputados, y promulgado por Decreto N° 206 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 16 de agosto de 2002.

**POR CUANTO:** Que entre **LAS PARTES** existe el espíritu de cooperación que contribuye al fortalecimiento a través de la capacitación.

Por tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1). OBJETO.** Por medio del presente acuerdo **LAS PARTES** convienen desarrollar un marco general de cooperación a través de la ejecución de programas de capacitación. Estos programas están orientados a fortalecer el desempeño de sus funciones y a la consecución de sus fines institucionales y tienen como objetivo la adquisición de nuevas destrezas y competencias de los participantes, así como el fortalecimiento de **LAS PARTES** en las áreas vinculadas y temas afines, dentro de los términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2): ALCANCE DEL ACUERDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución del objetivo general indicado anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

#### **1) OBLIGACIONES DEL CEJA:**

- a) Facilitar al **IES-ENMP** el acceso a los cursos y a las jornadas que componen la oferta académica del **CEJA**, con el tiempo suficiente para un análisis previo de su pertinencia y necesidad.
- b) Colaborar en el diseño y ejecución de actividades de capacitación en temáticas acordadas previamente en el marco del presente convenio.
- c) Cooperar en los programas de formación a través del contacto con los docentes de la oferta académica del **CEJA** y el diseño de capacitaciones especializadas, según la disponibilidad existente.
- d) Generar espacios de reflexión y elaboración de propuestas y proyectos de capacitación de mutuo beneficio y acorde a las necesidades y objetivos de ambas partes.
- e) Facilitar la infraestructura física y la plataforma virtual, logística y de apoyo para la implementación de las actividades que se identifiquen como parte de este acuerdo según la disponibilidad existente.

  
J.A.

- f) Coordinar conjuntamente para que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos por todos los medios institucionales identificados a estos fines.

## 2) OBLIGACIONES DEL IES-ENMP:

- a) Remitir en tiempo oportuno a **CEJA** los programas de capacitación a ejecutar de acuerdo a la Programación Anual aprobada, para que conforme a sus áreas de acción y objetivos institucionales puedan identificar aquellas actividades de su interés y optar por alguna de ellas, con un número de cupos según disponibilidad por capacitación virtual, con ofertas de becas totales o parciales, según corresponda, de acuerdo a las necesidades formativas del **CEJA**.
- b) Colaborar en el diseño y ejecución de actividades de capacitación en temáticas acordadas previamente en el marco del presente convenio.
- c) Cooperar en los programas de formación a través del contacto con los docentes de la oferta académica del **IES-ENMP** y el diseño de capacitaciones especializadas, según la disponibilidad existente.
- d) Generar espacios de reflexión y elaboración de propuestas y proyectos de capacitación de mutuo beneficio y acorde a las necesidades y objetivos de ambas partes.
- e) Facilitar la infraestructura física y la plataforma virtual, logística y de apoyo para la implementación de las actividades que se identifiquen como parte de este acuerdo según disponibilidad existente.
- f) Coordinar conjuntamente para que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos por todos los medios institucionales identificados a estos fines.

## 3) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias, entre otras actividades de capacitación, poniendo a disposición los docentes que lo impartirán, así como el material bibliográfico y cualquier otro recurso necesario, acordando previamente la modalidad y el plan de trabajo que se estime necesario. Estas actividades podrán ser plasmados en actas complementarias entre el CEJA y el IES-ENMP, en caso de consideradas pertinentes
- b) Realizar el intercambio de experiencias en materia de capacitación.

*CEB*

*M. J. A.*

- c) Promover programas de intercambio de información, libros, publicaciones y materiales académicos que sean de su interés.
- d) El uso de logotipos, las marcas y otros signos distintivos del **CEJA** y del **IES-ENMP** quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y el desarrollo de actividades objeto del presente acuerdo, salvo previa autorización expresa por escrito.
- e) Fomentar la participación en proyectos y en programas de investigación y capacitación multilaterales.
- f) Gestionar los recursos y los medios necesarios para la implementación de las actividades a ejecutarse en las instalaciones de cada uno de los centros de capacitación.
- g) Designar los coordinadores de los compromisos del presente acuerdo, así como para cualquier otro asunto relacionado, quienes garantizarán la comunicación necesaria para ejecutar los planes de trabajo y a quiénes deberán dirigirse las notificaciones para la organización de las diferentes actividades.

**ARTÍCULO TERCERO (3):** Queda establecido entre **LAS PARTES** que el presente acuerdo es de cooperación estrictamente académica, no implica compromisos económicos y financieros para las partes. En el caso que el desarrollo de alguna actividad en forma conjunta implique costos, serán asumidos exclusivamente por la parte ejecutora, a menos que se pacte lo contrario previo acuerdo por escrito a través de un acta complementaria.

**ARTÍCULO CUARTO (4): TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.** Para la evaluación y la acreditación de títulos, certificados y constancias, **LAS PARTES** se ajustarán a las normas vigentes para las capacitaciones del **CEJA** y del **IES-ENMP**. En el caso que se realice una actividad en forma conjunta, tal cuestión será resuelto a través de un acuerdo específico.

**ARTÍCULO QUINTO (5): COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN.** La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de la **Dirección de Capacitación y Escuela del CEJA** y el **IES-ENMP**, las Gerencias Operativas y/o personas asignadas por éstas, determinadas para cada una de las acciones de capacitación y que serán notificadas previamente a cada una de las partes.

**ARTÍCULO SEXTO (6): PLAN DE TRABAJO.** **LAS PARTES** establecerán conjuntamente un plan de trabajo en función de la disponibilidad de los recursos de cada institución, en los cuales especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7): SUPERVISION DE COMPROMISOS CONTRAIDOS. LAS PARTES** supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar su cumplimiento mediante la comprobación de que real y efectivamente se cumpla con los propósitos perseguidos.

**ARTÍCULO OCTAVO (8): CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.** El presente acuerdo será revisado periódicamente por **LAS PARTES** involucradas en el momento que lo estimen necesario, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean pertinentes en los programas de capacitación; así como también, para acordar su renovación o la realización de una *addenda* en caso de proceder.

**ARTÍCULO NOVENO (9): RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será decidida mediante una carta dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican tal solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no la solicitud correspondiente, mediante una carta. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en sus países.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10): DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **LAS PARTES** en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes vigentes de cada país.

La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas con fines análogos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO (11): VIGENCIA, DURACION, RENOVACION Y MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años (2), pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin engendrar responsabilidad, salvo la culminación de las actividades pactadas. De lo contrario, se renovará automáticamente.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante *addenda*, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:(12): DERECHO COMÚN.** Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el Artículo Segundo (2), deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y en la Ciudad de Santiago de Chile; hoy día veinte y cinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021).

Por las partes firmantes:



**MARIEN MONTERO BEARD**

Por IES-ENMP

Rectora



**JAIME ARELLANO QUINTANA**

Por CEJA

Director Ejecutivo

Yo, Lic. Leida Córdova Macarrulla, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo en el Colegio de Notarios con matrícula No. 1411, **CERTIFICO** que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **JAIME ARELLANO QUINTANA** y **MARIEN MONTERO BEARD**, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, habiéndome declarado que sus firmas son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ( ) del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

